

REPÚBLICA DE CHILE  
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE SANCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY N° 21.600, QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

En Sesión Ordinaria N° 3, de 17 de marzo de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 5/2025**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra b), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 3, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, dispone que corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") proponer políticas, planes, programas, normas y supervisar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas ("Ley N° 21.600"), cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 1º, es la conservación de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.
4. Que, en particular, el artículo 140 de la Ley N° 21.600 establece que el Ministerio deberá dictar un reglamento que determinará la forma y modo en que deberá elaborarse el Registro Público de Sanciones, la actualización del mismo, así como cualquier otro aspecto que sea relevante incluir para el adecuado acceso y publicidad de las sanciones impuestas.
5. Que, por otro lado, el artículo duodécimo transitorio de la Ley N° 21.600, mandata que los

reglamentos referidos en dicha ley deberán dictarse dentro del plazo de dos años contados desde su publicación.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 5962, de 08 de noviembre de 2024, el Ministerio aprobó el anteproyecto del Reglamento del Registro Público de Sanciones de conformidad con lo mandatado por el artículo 140 de la Ley N° 21.600, y lo sometió a consulta pública por un periodo de 30 días hábiles.
7. Que, en base a las observaciones formuladas por la ciudadanía y los demás órganos de la Administración del Estado competentes en la materia, el Ministerio elaboró el Proyecto Definitivo del Reglamento del Registro Público de Sanciones, el cual fue presentado al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
8. Que, durante la sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático se adoptó el siguiente acuerdo.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto Definitivo de Reglamento del Registro Público de Sanciones, de conformidad con lo mandatado por el artículo 140 de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el Proyecto Definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

*MH*



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**



**ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

CAC/GBB

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.